



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**MODELO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
PROponentES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
PROponentES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA ILG-2016-2018, PARA CONTRATAR “REPARACIONES
LOCATIVAS EN EL TECER PISO DEL EDIFICIO DE POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE PALMIRA**

(28) DE (JUNIO) DE (2018)

Página 1 de 8

Versión: Abril 15 de 2.011

El proponente SMPRO S.A.S., mediante comunicación por correo electrónico remitido el día, 25 de junio del 2018, a las 10:49 a.m., formula la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1:

Revisando la página de contratación de la universidad y de acuerdo al cronograma del proceso de contratación la publicación del informe de evaluación preliminar se publicaría el día 22 de junio de 2018, siendo las 10:30 de hoy 25 de junio, este informe aún no se ha publicado, como tampoco adenda que notifique el cambio de fecha de publicación de dicha evaluación.

RESPUESTA 1:

Se aclara que dado los problemas técnicos generados con la publicación en página web, la Universidad publicó el informe de evaluación preliminar y la adenda modificatoria del cronograma, dando plazo para la presentación de observaciones por parte de los oferentes participantes tal y como se evidencia en la página web.

OBSERVACIÓN 2:

Oficio con fecha de 25 de junio del 2018, enviada por correo electrónico

ASUNTO: OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA ILG-2016-2018

Palmira 25 de junio de 2018

Señores:

COMITÉ EVALUADOR PROCESO INVITACION PÚBLICA ILG-216-2018,

Asunto: OBSERVACION INFORME DE EVALUACION INVITACION PUBLICA ILG-216-2018

Cordial Saludo

En el informe de evaluación de la INVITACION PUBLICA ILG-216-2018, que tiene por objeto:

"Reparaciones Locativas En El Tercer Piso Del Edificio De Posgrados De La Universidad Nacional De Colombia – Sede Palmira". Enmarcado en el proyecto "40101021788 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE 2016-2018", que fue publicado el día de hoy y que de acuerdo al Cronograma de la Invitación Pública, se debió publicar el día 22 de junio de 2018, se manifiesta que la propuesta presentada por SM PRO S.A.S NIT 900635836-0 fue rechazada por no cumplir con la presentación del ANEXO 7 PLAN DE INVERSION DE MANEJO DEL ANTICIPO, al respecto le hago la siguiente observación:

En el punto 5.1. De la Convocatoria establece:

"FORMA DE PAGO

La universidad Nacional de Colombia sede Palmira tiene como presupuesto estimada para llevar a cabo y contribuciones a que haya lugar o se derive del mismo, en la siguiente forma un ANTICIPO por valor de 30% de los costos directos, un pago parcial según avance de obra y un pago final, previo recibido a satisfacción de los solicitado por el Supervisor de la Obra Contractual de Servicio El pago del anticipo se hará efectivo previa presentación del Cronograma de obra, análisis de Precios Unitarios y el formato de manejo de anticipo."

El punto 7.2 de la Convocatoria señala los documentos que debe presentar la persona jurídica y al

(28) DE (JUNIO) DE (2018)

final se establece una NOTA, que dicen:

- 1) La no presentación de los documentos requeridos en los literales "a", "d", "j", "k" (de numeral 7.2) de la presente invitación, será causal de rechazo de la propuesta.
- 2) Estos documentos podrán subsanarse en su contenido. Para tal efecto, la UNIVERSIDAD podrá solicitarlo en cualquier momento y por una sola vez, antes de evaluar las propuestas; si el proponente no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.
- 3) En caso de no presentarse con la oferta los documentos exigidos en los literales "e" y antes de la evaluación definitiva. Si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la propuesta,
- 4) Al proponente seleccionado se le exigirá para su contratación la presentación de documentos adicionales y/o la actualización de los presentados, según la normatividad contractual vigente en la UNIVERSIDAD, y según corresponda en cada caso.

Como se puede observar señores del Comité Evaluador en la NOTAS no se menciona el literal "i" Formato Plan de Inversión de Anticipo, toda vez, que en el numeral 7.4.1.1. PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO, en su NOTA establece: "La no presentación del Anexo 7 "Plan de Manejo del Anticipo" es causal de rechazo de la oferta, en caso de que esto sea requerido. La Universidad podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo establecido en el cronograma. Si el oferente no responde a la solicitud oportunamente, la oferta será rechazada".

Por lo anterior NO hay lugar al RECHAZO de la propuesta y solicito se proceda a la evaluación de la propuesta, ya que es muy claro el punto 5.1. FORMA DE PAGO, cuando dice que el pago del anticipo se hará efectivo previa presentación del Cronograma de obra, análisis de Precios Unitarios y el formato de manejo de anticipo; de acuerdo a este punto de la Convocatoria el FORMATO DE MANEJO DE ANTICIPO solo se hace exigible su presentación una vez firmado y legalizado el contrato. Revisado el ANEXO 7 P-FT-12.007. XXX Plan de Inversión de Anticipo, no es viable su presentación con la propuesta, toda vez, que es la DESCRIPCION EN LETRAS DE COMO SE VA DISTRIBUIR

EL ANTICIPO, se establece:

NOTAS: Los porcentajes se toma sobre el 100% del valor del anticipo.

Solo se permite un máximo del diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuesto.

Discriminar que tipo de material se va a utilizar y anexar obligatoriamente la orden de compra

Documento soporte para la compra de material: (orden de compra y/o factura y/o certificación de anticipos de subcontrato de carpintería.

Ningún oferente sin tener certeza que ha ganado y firmado contrato producto de la convocatoria, va a presentar con su propuesta ÓRDENES DE COMPRA DE MATERIALES, o FACTURAS y/o CERTIFICACIONES DE ANTICIPOS DE CARPINTERIA, ENTRE OTROS.

Así mismo, si la UNIVERSIDAD quiere conocer en forma anticipada la administración e inversión de los recursos que se reciben a título de anticipo el oferente, la UNIVERSIDAD DEBE requerir al oferente para que presente dicho formato, discriminando que puntos de ese ANEXO se deben llenar, si una vez el oferente no responda a la solicitud de la UNIVERSIDAD en el término establecido, se Podrá rechazar la oferta.

Por último les recuerdo, que las convocatorias públicas se deben confeccionar con reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, que no induzcan a errores a los proponentes, que le impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

(28) DE (JUNIO) DE (2018)

RESPUESTA 2:

- Con respecto "No hay lugar al rechazo de la propuesta".....se comunica que al evaluar e Anexo 1, Carta de presentación de la oferta, numeral 13, en el folio No.2, el proponente presenta:

13. Que la forma de pago es:

- Anticipo
- Pagos parciales según avance de obra.
- Un pago final.

Razón por la cual, según los pliegos de condiciones ILG-216-2018 el Numeral 7.4.1.1 PLAN DE MANEJO ANTICIPO, dice:

IDEM:

7.4.1.1.- PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO

"En caso que la oferta económica presente solicitud de anticipo, se deberá diligenciar el (Anexo No.7) Plan de Manejo del Anticipo, el cual permite conocer de forma anticipada la administración e inversión de los recursos que recibe a título de anticipo el oferente, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Nota: La No presentación del Anexo No. 7 "Plan de Manejo del Anticipo" es causal de rechazo de la oferta, en caso de que esto sea requerido. La Universidad podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo establecido en el cronograma. Si el oferente no responde a la solicitud oportunamente, la oferta será rechazada.

- "Con respecto a revisado el anexo 7 P-FT-12.007, no es viable su presentación con la propuesta....."

Esta aclaración debió solicitarse antes de la presentación de la propuesta según:

9.1.-OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, AL INFORME DE EVALUACION

PRELIMINAR.

La presentación de la propuesta por parte del Oferente, constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones y demás documentos del presente Pliego de Condiciones, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual.

Todas las interpretaciones erradas que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., haga el Oferente respecto del Pliego de Condiciones de esta Invitación, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones.

(28) DE (JUNIO) DE (2018)

El proponente DIEGO CADENA INGEIERIA S.A.S., mediante comunicación por correo electrónico remitido el día, 26 de junio del 2018, a las 11:37 a.m., adjunta oficio con la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1:

Oficio con fecha de 26 de junio del 2018, enviada por correo electrónico

Señores

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Ciudad**

REF: INVITACIÓN DIRECTA PARA PRESENTAR OFERTA ECONOMICA PARA REALIZAR "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE PALMIRA

De acuerdo a evaluación publicada el día 26 de junio del 2018, se aclara lo siguiente:

En cuanto al formato del Plan de Manejo de Anticipo Anexo No.7, este no se adjuntó ya que como lo menciona el pliego de condiciones punto 7.1.1 Plan de Manejo de Anticipo, este no es necesario en caso de NO, requerirse el anticipo, lo cual es nuestro caso. Por lo tanto se solicita muy comedidamente reevaluar la propuesta, se adjunta información del Pliego.

7.4.1.1.– PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO

"En caso que la oferta económica presente solicitud de anticipo, se deberá diligenciar el (Anexo No.7) Plan de Manejo del Anticipo, el cual permite conocer de forma anticipada la administración e inversión de los recursos que recibe a título de anticipo el oferente, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Nota: La No presentación del Anexo No. 7 "Plan de Manejo del Anticipo" es causal de rechazo de la oferta, en caso de que esto sea requerido. La Universidad podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo establecido en el cronograma. Si el oferente no responde a la solicitud oportunamente, la oferta será rechazada.

RESPUESTA No.1

- Con respecto a: "En cuanto al formato del Plan de Manejo de Anticipo Anexo No.7, este no se adjuntó ya quese comunica que al evaluar e Anexo 1, Carta de presentación de la oferta, numeral 13, en el folio No.2, el proponente presenta:

13. Que la forma de pago es:

- Anticipo
- Pagos parciales según avance de obra.
- Un pago final.

Razón por la cual, según los pliegos de condiciones ILG-216-2018el Numeral 7.4.1.1 PLAN DE MANEJO ANTICIPO, dice:

IDEM:

7.4.1.1.- PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO

"En caso que la oferta económica presente solicitud de anticipo, se deberá diligenciar el (Anexo No.7) Plan de Manejo del Anticipo, el cual permite conocer de forma anticipada la administración e inversión de los recursos que recibe a título de anticipo el oferente, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Nota: La No presentación del Anexo No. 7 "Plan de Manejo del Anticipo" es causal de rechazo de la oferta, en caso de que esto sea requerido. La Universidad podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo establecido en el cronograma. Si el oferente no responde a la solicitud oportunamente, la oferta será rechazada.

El proponente CONSORCIO REPRACIONES LOCATIVAS UNAL PALMIRA, mediante comunicación por correo electrónico remitido el día, 26 de junio del 2018, a las 22:16 p.m., y en físico entregada fuera del cronograma, adjunta oficio con la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1:

Oficio con fecha de 25 de junio del 2018, enviada por correo electrónico el día 26 de junio,

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Ciudad

REF: NVITACIÓN DIRECTA ILG-216 PARA PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA PARA REALIZAR " REPARACIONES LOCATIVAS EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE POSGRADOS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Palmira.

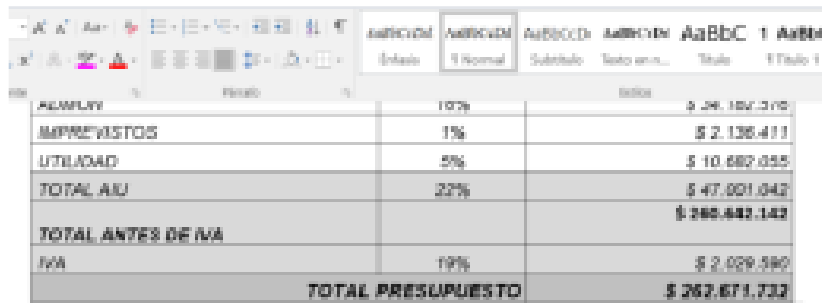
ASUNTO: OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION DE PROPUESTAS DEL PROCESO IGL

La suscrita Emilce Larrahondo Medina, como representante legal del Consorcio Reparaciones Locativas UNAL Palmira, y de acuerdo a los resultados de evaluación publicados en el Informe Preliminar de Evaluación de las Propuestas, me permito hacer las siguientes precisiones, tendientes al respetuoso desacuerdo en la calificación obtenida y causal de rechazo de nuestra propuesta.

Con base en el numeral 7.4.1.1 PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO del pliego de condiciones y en el que se precisa que "En caso que la propuesta económica solicite anticipo, se deberá diligenciar el anexo N° 7 (Plan de manejo del anticipo)", se interpreta que la solicitud del anticipo era opcional, mas no obligación o causal de rechazo.

Asimismo, en la Carta de presentación de la propuesta en su numeral 13, la entidad presentaba las distintas opciones para los cobros de los dineros; de dichas opciones, nuestra propuesta eligió la de "pagos parciales, según avance de obra". Es decir, era potestad el oferente solicitar o no anticipo.

(28) DE (JUNIO) DE (2018)



Categoría	Porcentaje	Monto
REEMPLAZO	100%	\$ 24.187.270
IMPREVISTOS	1%	\$ 2.136.411
UTILIDAD	5%	\$ 10.887.055
TOTAL AUI	22%	\$ 47.901.042
TOTAL ANTES DE IVA		\$ 266.642.143
IVA	19%	\$ 2.029.580
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 267.671.723

13. Que la forma de pago es:

- Anticipo
- Pagos parciales, según avance de obra: **SELECCIONADA**
- Un pago final

Por otro lado, en el numeral 11 "CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA" del pliego de condiciones, tampoco se enuncia como causal de rechazo la no presentación del plan de manejo de anticipo.

Por lo anterior, muy respetuosamente consideramos que la entidad está descalificando una propuesta con una causal por fuera de la legalidad del pliego de condiciones; se está descartando una propuesta que reúne las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, y que responderá con el objeto esperado en las condiciones de calidad y oportunidad que la entidad requiere.

Atentos a sus comentarios,

RESPUESTA 1:

- Con respecto "se interpreta que la solicitud del anticipo era opcional, mas no obligación o causal de rechazo".....se comunica que al evaluar e Anexo 1, Carta de presentación de la oferta, numeral 13, en el folio No.2, el proponente presenta:

13. Que la forma de pago es:

- Anticipo
- Pagos parciales según avance de obra **SELECCIONADA**
- Un pago final.

Razón por la cual, según los pliegos de condiciones ILG-216-2018 el Numeral 7.4.1.1 PLAN DE MANEJO ANTICIPO, dice:

IDEM:

7.4.1.1.- PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO

"En caso que la oferta económica presente solicitud de anticipo, se deberá diligenciar el (Anexo No.7) Plan de Manejo del Anticipo, el cual permite conocer de forma anticipada la administración e inversión de los recursos que recibe a título de anticipo el oferente, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Nota: La No presentación del Anexo No. 7 "Plan de Manejo del Anticipo" es causal de rechazo de la oferta, en caso de que esto sea requerido. La Universidad podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones dentro del plazo establecido en el cronograma. Si el oferente no responde a la solicitud oportunamente, la oferta será rechazada.

- "Con respecto a revisado el anexo 7 P-FT-12.007, no es viable su presentación con la propuesta...."

Esta aclaración debió solicitarse antes de la presentación de la propuesta según:

9.1.-OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, AL INFORME DE EVALUACION

PRELIMINAR.

La presentación de la propuesta por parte del Oferente, constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones y demás documentos del presente Pliego de Condiciones, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual.

Todas las interpretaciones erradas que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., haga el Oferente respecto del Pliego de Condiciones de esta Invitación, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS
PROponentes**

(28) DE (JUNIO) DE (2018)